

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno.
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Emanuel Villa Joya
DEMANDADA:	Luis Antonio Egea Eljach
ASUNTO:	Auto inadmite demanda
Expediente digital :	05001 31 03 001 2021-00207-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

La demanda de la referencia presentada a través de mandatario judicial por el señor EMANUEL VILLA JOYA en contra del señor LUIS ANTONIO EGEA ELJACH **SE INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena del subsiguiente rechazo, se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se narrarán con precisión y claridad los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, indicando si el título valor allegado pagare tiene como fecha de creación el 10 de julio de 2021, y de vencimiento la misma fecha esto es, 10 de julio de 2021, cuál fue el plazo concedido al deudor para el pago de esa obligación; plazo que se dice en los mismos hechos de la demanda, se encuentra vencido. Arts. 82 Nral 5°, 90 y 424 del C. Gral del Proceso.
2. Se allegará como anexo necesario, la carta de instrucciones que forma parte del título valor allegado, pagaré, con la cual dice en ese título valor se llenaron los espacios en blanco. Arts 84-5, 422 y 430 del C. General del Proceso y 622 del C. de Cio.
3. Se indicará la dirección física en donde el demandante y su apoderado judicial, recibirán notificaciones de carácter personal. Arts. 82 Nral 10 y 90 del C. General del Proceso,

El escrito con el cual se satisfaga las anteriores exigencias deberá cumplirse en concordancia en lo pertinente con el Decreto 806 del 2020 y artículo 82 siguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, **03 de septiembre de 2021**, en la fecha,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°145.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora